



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos del día uno de septiembre de de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario en funciones:

DON RAFAEL MANCHÓN LUENGO

Sr. Interventor en funciones:

DON ENRIQUE DE LA VILLA GONZÁLEZ-HABA

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde doña María José Lozano Casco y doña Elvira Moraga Díaz.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de agosto de 2015, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la celebración del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 27 de agosto.

2.2. Resolución de 12 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 27 de agosto.

2.3. Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 169, de 1 de septiembre.

2.4. Resolución de 12 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la organización y desarrollo de la XXXV Edición del Premio Literario Felipe Trigo en esa localidad durante el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 169, de 1 de septiembre.

2.5. Escrito del Gerente de ADEVAG de fecha 24 de agosto de 2015 comunicando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 41.5 del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, con esa misma fecha se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

efectuado el pago de la ayuda mediante transferencia bancaria correspondiente al expediente 321.051, Equipamiento de la Sala de Conferencia de La Jabonera, cuyo importe total asciende a 16.752,74 euros, siendo el beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena para optar a los fondos FEDER (2014-2020); y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena para optar a los fondos FEDER (2014-2020); y que, dadas las características del contrato, se estima como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de agosto de 2015 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de agosto de 2015 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

RESULTANDO: Que a la vista de los referidos informes, por la Concejalía delegada de Hacienda se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

RESULTANDO: Que la tramitación del expediente será urgente, en base al informe de urgencia emitido el día 27 de agosto de 2015 por el Ingeniero de Telecomunicación Municipal, don Ángel Guerrero Rodríguez basándose en razones de interés público, encontrándose dicha tramitación regulada en la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo I, del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de agosto de 2015 ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta del Coordinador del Servicio de Contratación de fecha 31 de agosto de 2015, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena para optar a los fondos FEDER (2014-2020).

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio, por un importe de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895), con cargo a la partida 0006/150/62305 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de Urbanismo, E-administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO TERRITORIAL INTEGRADO PARA LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA PARA OPTAR A LOS FONDOS FEDER (2014-2020).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible de los FEDER para Entidades Locales contempla Actuaciones Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible. Los proyectos que se presenten deberán abordar varios problemas simultáneamente (sociales, económicos y ambientales) para un área funcional urbana y proponer soluciones transversales, en el marco de una Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible que deberá presentarse a la convocatoria de Fondos FEDER y que incluirá las distintas soluciones a desarrollar, entre las que se incluyan aquellas que quieran cofinanciarse con dichos fondos.

El objeto del presente pliego es dar respuesta a este requisito y por tanto, determinar las características técnicas para la ejecución del contrato de consultoría destinado a la elaboración de un documento denominado "*Estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena para el período 2014-2020*", que se alinee con las "*Orientaciones para la definición de Estrategias Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible en el período 2014-2020*" elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre estrategias integradas en actuaciones de desarrollo urbano sostenible de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU).

El presente procedimiento se enmarca dentro del convenio firmado entre las localidades de Don Benito y Villanueva de la Serena el día 27 de agosto de 2015, al objeto de impulsar la colaboración entre ambos ayuntamientos para su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el período de programación 2014-2020, promoviendo la elaboración de proyectos para la ejecución de actuaciones de desarrollo urbano sostenible en el ámbito delimitado por el conjunto de ambos términos municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la presente contratación se persigue la participación en el Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible de los FEDER para Entidades Locales, que contempla Actuaciones Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

La tramitación del expediente será la urgente, en base al informe de urgencia emitido por el Ingeniero de Telecomunicación Municipal basándose en razones de interés público. Dicha tramitación se encuentra regulada en la Subsección 2ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, será de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente en la anualidad de 2015.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0006/150/62305 del vigente presupuesto.

El Ayuntamiento de Don Benito participará en un 50% en el coste que suponga la contratación, transfiriendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez que sea requerido para ello, el importe correspondiente a dicha participación

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 7 meses a partir de la firma del contrato, sin perjuicio de la reducción de plazos, que como consecuencia de la negociación, se establezca finalmente.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Precio: hasta 60 puntos.

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{Mejor precio ofertado} \times 60) / \text{precio ofertado}$$

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.

b) Tiempo de ejecución (0-20 puntos).

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{Menor tiempo de ejecución ofertado} \times 20) / \text{tiempo de ejecución ofertado}$$

El tiempo de ejecución deberá expresarse en semanas.

Este apartado debe acompañarse de un cronograma por actividades donde visualizar la planificación, donde se indique claramente los tiempos de comienzo y final de cada una de las actividades para el tiempo de ejecución ofertado. En ninguna caso, la reducción del tiempo de ejecución puede ir en detrimento de los objetivos y actividades a cumplir y previstas en este pliego.

La nueva propuesta de programación y planificación con referencia al tiempo de ejecución ofertado, si resultara adjudicataria la empresa, pasará a ser contractual pudiendo ser objeto de penalización el incumplimiento del la misma tanto en plazos parciales como totales.

c) Compromiso de presentar un prediseño de los proyectos concretos y conjuntos que recogerá el Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena (10 puntos).

d) Compromiso de presentar un prediseño de la imagen corporativa del el Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena (5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

puntos).

e) Compromiso de presentar un prediseño de la página web del el Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena (5 puntos).

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1. En una primera fase se evaluarán las ofertas recibidas (a cuyo efecto podrán recabarse los informes técnicos que consideren precisos) y se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2. En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "*Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena"*", y el nombre o razón social del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, por el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP *la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe como mínimo de 300.000 euros. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.*

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TRLCSP, *la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:*

a) Haber realizado al menos TRES trabajos de elaboración de Planificación Estratégica en los últimos cinco años referenciando importe, fecha y territorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de ocho días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena"."*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: mejoras ofertadas.
- Sobre 3: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:



"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena"', declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

Sobre 2: Mejoras ofertadas.

Comprenderá dos documentos.

Documento 1. Plazo de ejecución (

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena", se compromete a ejecutar el objeto del contrato en _____ semanas

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".

Documento 2. Resto de mejoras

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena", oferta las siguientes mejoras (Señalar si o no):



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MEJORA	PRESENTA (indicar si o no)
Compromiso de presentar un prediseño de los proyectos concretos y conjuntos que recogerá el "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena".	
Compromiso de presentar un prediseño de la imagen corporativa del "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena"	
Compromiso de presentar un prediseño de la página web del "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena": hasta 5 puntos.	

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador.

Sobre 3: Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del servicio consistente en la consultoría, asistencia técnica y redacción de un "Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena", hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe anual de _____ (en cifra y letra) euros y _____ (en cifra y letra) euros correspondientes al IVA. En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Valoradas las mejoras contenidas en el sobre 2, se procederá a la apertura del sobre 3 y se asignará la puntuación correspondiente.

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación en los términos establecidos en la cláusula decimo tercera, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará con una periodicidad trimestral, por trimestres vencidos, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el Registro Municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).
- Destinatario del servicio: Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

26.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

26.2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

26.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26.4. Control y seguimiento de la ejecución del contrato.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, que podrá realizar las revisiones del personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar. Los técnicos municipales tendrán acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto de la organización del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los productos que hayan de ser utilizados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

26.5. El contratista designará una persona que será responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Por incumplimiento en la ejecución del contrato.

- Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se podrán imponer penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichas cantidades.

Cláusula 28ª. CESIÓN.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato por el contratista a un tercero deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 29ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, rigiéndose la subcontratación por lo establecido en los artículos 227, 228 y 228.bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del citado Real Decreto Legislativo o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años a a contar desde la fecha del acta de conformidad con el servicio.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 35ª. JURISDICCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO TERRITORIAL INTEGRADO PARA LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Clausula 1ª. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El Reglamento 1301/2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su artículo 7.1 que *"El FEDER apoyará, mediante programas operativos, el desarrollo urbano sostenible a través de estrategias que establezcan medidas integradas para hacer frente a los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan a las zonas urbanas"*.

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, remitido a la Comisión Europea, establece que *"a las nuevas Actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado se les requerirá la existencia de una estrategia integrada o plan estratégico de carácter general que sirva de marco de referencia territorial y sectorial para la propia definición, desarrollo y evaluación de tales actuaciones"*.

Constituyen novedades en el nuevo periodo 2014-2020: la dotación mínima del 5% del FEDER para actuaciones integradas de desarrollo urbano sostenible y el fortalecimiento del papel de las redes sectoriales a las que el Acuerdo de Asociación parece otorgar una mayor relevancia que en periodos anteriores, con dos tareas muy precisas por acometer:

La definición de una Agenda Urbana para España, en línea con los principios y orientaciones de la Unión Europea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La redacción de unas bases o líneas estratégicas de carácter general que sirvan de soporte y orientación tanto para el desarrollo de las estrategias integradas de ámbito local como para fundamentar su seguimiento y evaluación.

Se acordó la creación del Grupo de Trabajo sobre Estrategias Integradas en Actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible, con el principal objetivo de elaborar y ofrecer unas bases u orientaciones para facilitar el desarrollo, por parte de las Entidades Locales, de sus respectivas estrategias integradas que servirán de soporte de las actuaciones de desarrollo urbano sostenible objeto de financiación en el periodo 2014-2020.

El documento de "*Orientaciones para la definición de estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020*" pretende servir de guía para orientar las estrategias integradas que darán soporte a las actuaciones de desarrollo urbano del nuevo periodo. En el documento se indican a modo orientativo los principales aspectos a tener en cuenta a la hora de elaborar las estrategias urbanas, ya que, si bien no existe una solución única que pueda ser válida para todos los entornos, sí se identifican determinados elementos comunes que deben ser considerados en su elaboración y desarrollo.

En ese contexto, las nuevas propuestas de financiación deberán estar respaldadas por una Estrategia Territorial Integrada como marco de referencia. En el proceso de selección de financiación será la Estrategia en su conjunto la seleccionada, y servirá de encuadre a las actuaciones en ella propuestas.

Por lo tanto, es clara la necesidad previa de disponer de una Estrategia Territorial Integrada que pueda servir de soporte a las actuaciones de desarrollo urbano sostenible que se puedan desarrollar en los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena susceptibles de ser objeto de financiación europea (2016-2020).

La estrategia debe tener una orientación hacia el desarrollo urbano sostenible y ser acorde con las prioridades de inversión de los Fondos Estructurales, que son:

- La mejora del entorno urbano.
- El desarrollo de estrategias de bajas emisiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El fomento de la movilidad urbana sostenible.
- El impulso de la inclusión social.

Por otra parte, la racionalidad en el gasto público y un análisis previo de las necesidades y líneas de trabajo es hoy una necesidad exigida por la ciudadanía y por la eficiencia de la buena gobernanza.

Una estrategia global de desarrollo urbano sostenible lo será si está orientada a la mejora duradera e integrada de las condiciones sociales, económicas y ambientales. Su carácter estratégico exige que sea coherente, equilibrada y a largo plazo.

Los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena tienen hoy una economía diversificada, con un sector agrario y agroindustrial que ocupa al 25% de los trabajadores; además de poseer en su conjunto un carácter de centro de servicios a nivel comarcal. Desde esa realidad se quiere hacer una reflexión estratégica para consolidar un futuro sostenible que sea garantía de calidad de vida de los ciudadanos de ambos municipios.

Con la creación de este Plan Estratégico se culmina la elaboración de un verdadero Plan de Acción para el Desarrollo Socioeconómico para los dos municipios más importantes de las Vegas Altas del Guadiana en la próxima década, a través de un proceso de planificación organizado y participativo.

El conjunto de la estrategia para los dos municipios tiene un sentido integral, en el que predomina el sentido global de modificar e influir en el futuro por parte del conjunto de agentes de ambas ciudades por encima de la individualidad de cada municipio o proyecto. Es decir, que la estrategia de las ciudades de Villanueva de la Serena y Don Benito tiene sentido si, en su conjunto, es capaz de promover un mayor dinamismo y calidad de vida para sus ciudadanos y al mismo tiempo hacer de ambos municipios un proyecto común innovador y eficiente, y pierde sentido como suma de proyectos sin una finalidad y complementariedad determinada.

Responde, no obstante la estrategia diseñada por el conjunto de estas dos entidades, que libremente se han comprometido con el futuro de las Vegas Altas de Guadiana, a las necesidades y posibilidades detectadas en el Diagnóstico Socioeconómico de la realidad actual de ambas ciudades que serán analizadas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las primeras fases del Plan Estratégico, y que en definitiva dan respuesta efectiva, finalista y concreta al escenario estratégico aprobado por Europa que responde a una configuración de ciudad, posible y deseable, donde sus fundamentos son:

- Don Benito y Villanueva de la Serena apuestan claramente por una renovación de su función productiva y económica en el marco de una renovación urbana de cada una de las ciudades, en función de la cualificación de su espacio urbanístico, así como de aquellos elementos urbanos comunes a ambos municipios que favorezcan la integración de ambos núcleos de una forma coherente aprovechando sus sinergias y complementariedades. Además de apostar claramente por una mejora de su atractivo y calidad de vida, utilizando la tecnología y la innovación para poner la ciudad al servicio de los ciudadanos, adecuando el espacio y actividades del mismo a los nuevos requerimientos de sostenibilidad.

- Don Benito y Villanueva de la Serena apuestan claramente por liderar el proceso de consolidación comarcal y potenciar sus núcleos urbanos y comerciales.

• Don Benito y Villanueva de la Serena en definitiva, apuestan claramente por una estrategia innovadora que permita a la población y a las propias ciudades cambiar las tendencias actuales a partir de una activación de la cooperación público-privada como modelo de futuro.

Por todo ello el Ayuntamiento de Don Benito y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quieren desarrollar un Plan Estratégico Territorial integrado, y solicita una asistencia técnica para su redacción.

Clausula 2ª. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible de los FEDER para Entidades Locales contempla Actuaciones Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible. Los proyectos que se presenten deberán abordar varios problemas simultáneamente (sociales, económicos y ambientales) para un área funcional urbana y proponer soluciones transversales, en el marco de una Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible que deberá presentarse a la convocatoria de Fondos FEDER y que incluirá las distintas soluciones a desarrollar, entre las que se incluyan aquellas que quieran cofinanciarse con dichos fondos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El objeto del presente pliego es dar respuesta a este requisito y por tanto, determinar las características técnicas para la ejecución del contrato de consultoría destinado a la elaboración de un documento denominado "ESTRATEGIA INTEGRADA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL PERÍODO 2014-2020", que se alinee con las "Orientaciones para la definición de Estrategias Integradas de Desarrollo Urbano Sostenible en el período 2014 - 2020" elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre estrategias integradas en actuaciones de desarrollo urbano sostenible de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU).

Clausula 3ª. ALCANCE

Según lo indicado en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, en el cual se enmarca el tramo local de los Fondos FEDER, las áreas urbanas susceptibles de implementar estrategias de desarrollo urbano sostenible en el periodo de programación 2014-2020 toman como perspectiva la funcionalidad urbana, más allá de su configuración administrativa, pudiendo estar constituidas por un único municipio o un conjunto de municipios. Se vuelve a resaltar que el área urbana a ser seleccionada deberá ser el soporte efectivo para una estrategia de desarrollo urbano sostenible a largo plazo, y no simplemente el área donde se ejecutarán algunas actuaciones puntuales de mejora urbana.

La escala del área urbana elegida deberá tener la suficiente masa crítica como para implementar una estrategia que aborde los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que le afectan. Ello se deberá explicar de forma razonada y pormenorizada.

Existirá una única convocatoria pública en la que serán elegibles las siguientes tipologías de ciudades o áreas funcionales urbanas:

1. Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes

Los municipios de más de 20.000 habitantes podrán presentar estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Estas estrategias de escala local podrán referirse a la totalidad del término municipal, o limitarse a áreas urbanas sub-locales de diferente tipología morfológica y funcional: centros históricos, barrios desfavorecidos o áreas suburbanas con problemáticas específicas y retos singulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se recomienda que la unidad de gestión administrativa de estas estrategias sea el propio Ayuntamiento del municipio.

2. Agrupaciones de municipios con una población de cada uno de ellos superior a 20.000 habitantes.

Las agrupaciones de dos o más municipios, con una población de cada uno de ellos superior a 20.000 habitantes, podrán presentar conjuntamente una estrategia a escala supralocal de manera conforme a la definición del área funcional urbana de dicha estrategia.

Las estrategias deberán justificar de forma coherente y razonada la existencia de problemas comunes, la complementariedad de funciones urbanas, así como la explicación de que abordarlos de forma conjunta es la forma óptima de conseguir las soluciones a dichos problemas. Deberán asimismo explicar de qué manera se intensificarán las relaciones entre los municipios para aprovechar sinergias y complementariedades.

El Plan Estratégico que se pretende, deberá abordar los objetivos siempre desde una *perspectiva dual*, es decir, tanto desde el punto de vista los problemas y exigencias de cada municipio desde su individualidad urbana, hasta los que correspondan a su identificación como *conurbación urbana*.

Por otro lado y de forma esquemática, el Grupo de Trabajo articulado en el marco de la Red de Iniciativas Urbanas plantea la elaboración y desarrollo de la estrategia integrada, basándose en los siguientes conceptos y elementos:

I. Principios elementales:

1. El FEDER apoya estrategias de desarrollo urbano sostenible y no actuaciones u operaciones específicas de regeneración urbana no integradas en un contexto más amplio. La estrategia no se reduce a un "marco de referencia" para el conjunto de actuaciones seleccionadas para su cofinanciación, sino que es la estrategia en su conjunto la que será seleccionada, lo que debe implicar una elaboración pormenorizada y rigurosa de dicha estrategia como un elemento central, debiéndose justificar y demostrar la capacidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dicha estrategia para asegurar un desarrollo durable e integrado del área urbana.

2. La sostenibilidad hace referencia a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas, ambientales de un área urbana singular. Para conseguirlo es necesario disponer de una estrategia coherente, equilibrada y con una visión de largo plazo, y no únicamente de proyectos para abordar problemáticas específicas.
3. Una vez definida y validada por las autoridades urbanas, y seleccionada en el marco de la referida convocatoria, la estrategia deberá establecer y seleccionar los proyectos o actuaciones que, interrelacionados entre sí, acciones integradas, sean capaces de contribuir a los fines de la estrategia.
4. Es preciso avanzar hacia un concepto más flexible e integrador de "área urbana". El FEDER da apoyo a estrategias de desarrollo urbano sostenible de determinadas áreas urbanas. La delimitación de área urbana es variable en función de las problemáticas a ser abordadas y a las escalas adecuadas para su solución. Las áreas urbanas para el desarrollo urbano sostenible pueden desbordar las demarcaciones administrativas, configurándose en torno a las diferentes funciones urbanas, los sistemas territoriales policéntricos y las relaciones territoriales, en un contexto de creciente globalización, mejora de la comunicación y mayores interrelaciones territoriales.

No existe una definición previa sobre qué territorios deben ser considerados como un "área urbana" idónea para desplegar estrategias de desarrollo urbano sostenible. Son las *autoridades urbanas* las que deben definir la escala territorial apropiada para cumplir con los requisitos del artículo 7 del FEDER.

5. En consonancia con la idea de área urbana aparece, por tanto, el de autoridad urbana, que no debe asociarse exclusivamente al de autoridad municipal sino que puede conllevar el ensamblaje de nuevas formas de asociación institucional de todos aquellos actores de una determinada área



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbana. En este sentido, debe existir una coherencia entre la estrategia y la autoridad urbana que la sostiene e impulsa. Si se trata de un área urbana policéntrica donde se articulan diversos núcleos urbanos, las diferentes autoridades municipales serán partes de la autoridad urbana impulsora de la estratégica.

Además de estos principios, antes de exponer las distintas fases de desarrollo de una estrategia integrada, puede resultar oportuno analizar algunos de los conceptos clave:

- Para llevar a cabo actuaciones integradas de desarrollo urbano sostenible tiene gran relevancia el concepto de *área urbana funcional*. Comprende un conjunto de núcleos de población que mantienen entre sí una serie de vínculos socioeconómicos que permiten identificarlos de manera diferenciada, configurándose habitualmente en torno a los mercados de trabajo o cuencas de empleo. Esta dimensión funcional deviene más y más significativa en tanto que fuente de movilidad obligada y cotidiana (commuting) y de la creciente sub-urbanización de nuestras ciudades (urban sprawl).

- A su vez, es preciso considerar las llamadas *áreas urbanas morfológicas* o continuos urbanos. Las ciudades suelen estar organizadas en torno a nodos densamente poblados, alrededor de los cuales pueden identificarse un conjunto de núcleos de población o municipios contiguos, caracterizados por una determinada densidad poblacional.

- El concepto de área urbana debe completarse con el concepto de *redes urbanas policéntricas*. Avanzar hacia un mayor policentrismo puede ayudar a limitar la expansión urbana (continuos urbanos espacialmente desestructurados) y favorecer las estrategias cooperativas y las estrategias en red entre las ciudades. Se generarían así economías más eficientes y más sostenibles y un desarrollo regional más equitativo. Se trata de una apuesta por un desarrollo territorial equilibrado y una mayor cohesión territorial. Se mide en términos de intensidad de las relaciones (intercambios de trabajo, capital, productos, servicios, ideas, etc.) entre los espacios considerados. A



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nivel regional y local el policentrismo ocurre cuando dos o más ciudades tienen funciones que se complementan entre sí. Las ciudades cooperan entre ellas en orden de poder actuar conjuntamente como una ciudad mayor.

- En la definición de las áreas urbanas se deben tener en cuenta las *relaciones rural-urbanas*. Las zonas urbanas y rurales deben cooperar para contribuir a un desarrollo territorial equilibrado.
- En términos generales, se puede concluir que la sostenibilidad urbana requiere *ámbitos o escalas territoriales amplios* que impliquen la existencia de una masa crítica, en términos de población y de organización administrativa, con capacitación suficiente (técnica, institucional, financiera) para implementar estrategias urbanas integradas en coherencia con el citado artículo 7 del Reglamento FEDER.



En síntesis, el desarrollo urbano sostenible integrado debería canalizarse progresivamente hacia áreas urbanas funcionales y sistemas urbanos policéntricos, y hacia formas renovadas de cooperación rural-urbana basándose en acuerdos entre núcleos urbanos y de éstos con sus áreas circundantes. Estos "nuevos" territorios urbanos tienden a compartir problemas y, por tanto, deberían tender a diseñar e impulsar estrategias de desarrollo urbano comunes, en la medida que la sostenibilidad dependerá de esta acción mancomunada en territorios de escalas variables e integradas.

II. Análisis del conjunto del ámbito territorial desde una perspectiva integrada.

El objeto del análisis será detectar las principales debilidades y amenazas que afectan al entorno urbano así como sus fortalezas, y los principales factores y claves territoriales de su desarrollo para abordar los múltiples retos a los que se enfrentan las áreas urbanas, transformando éstos en oportunidades. El análisis debe contemplar los siguientes aspectos:

- Análisis físico: parque edificatorio, movilidad, sistema de transporte, comunicaciones, tráfico, accesibilidad, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Análisis medioambiental y de las condiciones climáticas: zonas verdes, zonas de degradación ambiental, la calidad del aire, niveles de ruido, recogida y tratamiento de R.U., abastecimiento de agua, alcantarillado, etc.
- Análisis económico. Economía y competitividad en las ciudades (mercado de trabajo, actividad económica, tejido empresarial, etc.).
- Análisis demográfico. Tendencias de la demografía urbana.
- Análisis social. La vulnerabilidad urbana.
- Análisis del contexto territorial. La dimensión territorial del fenómeno urbano.
- Análisis de la estructura de gobernanza y los mecanismos de participación ciudadana.
- Análisis del marco competencia. Se delimitarán aquellas competencias con las que cuenta la entidad local para su ejecución, determinando en qué materias podrá actuar directamente y en cuáles será necesario acudir al ámbito de las relaciones interadministrativas con otras entidades locales, Comunidad Autónoma o Administración General del Estado.
- Análisis de los instrumentos de planificación existentes. Para la elaboración de la estrategia, se analizarán el conjunto de herramientas de soporte que pueden servir para la realización de la fase de análisis y diagnóstico y para la orientación de las actuaciones integradas.

III. Diagnóstico de la situación del ámbito territorial. Definición de prioridades de actuación.

Del análisis efectuado se extraerá un diagnóstico que deberá ser de carácter transversal, que definirá las necesidades y problemáticas del ámbito territorial y estructurará las prioridades de actuación en torno a los objetivos temáticos y las prioridades de inversión establecidos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las estrategias de desarrollo urbano sostenible no deben ser temáticamente exhaustivas o "integrales" abordando todas las ternas y ámbitos posibles. Deben definir prioridades y ello supone una elección y una jerarquización de retos a abordar y de objetivos a conseguir.

El hecho de que una estrategia aborde solo determinados ámbitos no supone que desconozca todas las interrelaciones relevantes existentes en un contexto urbano determinado. Disponer de una estrategia supone elegir una alternativa y seleccionar determinadas opciones, aquellas que se consideran claves para remover los obstáculos que impiden el desarrollo urbano sostenible del área.

Debe ponerse en evidencia y debe justificarse de manera racional la coherencia y el equilibrio de las relaciones entre:

- a) El área urbana delimitada y comprensión de las funciones urbanas y relaciones territoriales
- b) El abordaje de los problemas urbanos críticos y de los retos que se derivan.
- c) La estrategia de desarrollo urbano sostenible: los objetivos estratégicos, las prioridades y las interrelaciones entre ellas.
- d) Las autoridades urbanas involucradas y las responsabilidades de los actores concernidos (por temas y por territorios).



Para la realización de este diagnóstico es necesario analizar la interrelación existente entre las distintas necesidades y problemáticas detectadas en el análisis, para conseguir de esta manera el enfoque integral que se persigue, y el efecto multiplicador de las soluciones que se propongan.

Así mismo, se establecerá para cada una de las prioridades de actuación, la capacidad y competencia institucional para su desarrollo.

IV. Información/consulta pública.

Uno de los aspectos clave en el desarrollo de la estrategia integrada es la necesidad de garantizar la participación ciudadana en su elaboración;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estableciendo mecanismos efectivos de información y consulta a los ciudadanos y a los principales agentes social, económico e institucional.

La elaboración de estrategias integradas, la integración de diferentes territorios y de ámbitos, supone una mayor complejidad en cuanto a actores implicados, responsables o interesados y exige, por lo tanto, una gran capacidad para gestionar procesos participativos y de buena gobernanza urbana.

La estrategia deberá exponer de forma clara cómo se han tenido en cuenta en su desarrollo las visiones de la ciudadanía, sociedad civil, instituciones, etc.

Para asegurar el éxito de la estrategia, deberá buscarse la implicación de los principales agentes locales del ámbito de actuación para orientar adecuadamente las medidas a través de un proceso participativo abierto a lo largo del desarrollo de la estrategia.

V. Delimitación del ámbito de actuación.

A partir del análisis y diagnóstico efectuados, y teniendo en cuenta las prioridades de actuación y los resultados del proceso de participación ciudadana, se delimitará el ámbito de actuación y la población afectada, debiéndose fundamentar su elección en indicadores y variables de índole social, demográfica, económica y ambiental.

La delimitación deberá ser clara e inequívoca, teniendo en cuenta que existen varias posibilidades de delimitación, puesto que las acciones integradas pueden ir desde el ámbito de barrio o distrito hasta áreas funcionales más amplias como ciudades-regiones o áreas metropolitanas que incluyen áreas rurales circundantes.

VI. Programación de actuaciones.

Estará conformado por el contenido concreto de la iniciativa o del programa. Para el caso de una entidad impulsora de una EIDUS, se trataría del proyecto o conjunto de actuaciones integradas a implementar contando con financiación FEDER. Como ya se ha dicho, la estrategia debe ser concebida como algo más que la programación temporal de las acciones. En primer lugar, la estrategia tiene sus propios objetivos de largo plazo, aquellos que aseguran un desarrollo sostenible del área urbana. En segundo lugar, la estrategia de desarrollo urbano sostenible no debe limitarse a las acciones u operaciones financiadas por el FEDER-FSE sino



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que pueden agregar otros recursos y medios. Es importante, una vez más, que la estrategia tenga su propia entidad y una finalidad claramente enunciada, no limitándose a ser un programa de acciones o un marco genérico meramente declarativo.

VII. Indicadores de seguimiento y evaluación.

Finalmente, el programa de actuaciones deberá contar con un conjunto de indicadores de evaluación y seguimiento que servirán para valorar el grado de consecución de los objetivos de la estrategia. Hay que definir indicadores de logro para cada una de las actuaciones pero, sobre todo, para la estrategia en su conjunto. El tipo de indicadores será diferente en uno y en otro caso. La elaboración de un sistema de seguimiento y evaluación, así como de los indicadores que nos permitirán medir el progreso de la estrategia y de cada una de las actuaciones, debe ser compartida por los actores participantes.

Las entidades locales podrán establecer indicadores ad hoc, o elegir entre los existentes en los documentos de planificación, los establecidos por los reglamentos comunitarios y los contemplados en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

Por otro lado, y de forma orientativa, se incorpora en el "ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRADA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE PARA EL ÁREA URBANA DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA", un índice de contenidos considerado como una interpretación de las orientaciones para la definición de una Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible (en el periodo 2014-2020) en un documento que permita trasladar a un texto homogéneo todas aquellas indicaciones.

Por último, a continuación se relacionan los documentos que formarán parte de la base que se debe conformar los elementos básicos constitutivos de la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible para el área urbana formada por los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena:

- ✓ Plan General de Ordenación Municipal de Don Benito.
- ✓ Plan General de Ordenación Municipal de Villanueva de la Serena.
- ✓ Planes Estratégicos de la Diputación Provincial.

Clausula 4ª. MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario deberá garantizar la dedicación permanente de un equipo de trabajo capacitado para la realización de los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto para la realización de los mismos.

Para el desarrollo de los trabajos ofertados, el licitador deberá precisar la composición exacta del equipo de trabajo a emplear, detallando perfiles, funciones, tareas a desempeñar y dedicaciones.

Como mínimo, en el equipo propuesto se determinará la interlocución con la Comisión de Seguimiento designada por el Órgano contratante. Los licitadores deben acreditar que disponen de *consultores senior* con titulación académica superior y experiencia acreditada en proyectos de:

- Elaboración de implantación de Planes Estratégicos Integrales para el Desarrollo Urbano Sostenibles .
- Búsqueda y análisis de información en las administraciones públicas.
- Colaboración en gestión de grupos de trabajo y participación ciudadana.
- Desarrollo en los diferentes niveles de la administración pública.
- Realización de actuaciones en materia de Comunicación.
- Formación (planificación y ejecución).



Clausula 5ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

El seguimiento y control de los trabajos correrá a cargo de una Comisión de Seguimiento creada para tal fin, constituida por tres representantes de la entidad local de Don Benito y tres representantes de la entidad local de Villanueva de la Serena, que coordinarán la supervisión de la participación activa en el proceso de elaboración. Para ello asumirá las funciones de coordinación y facilitará la relación con los diferentes agentes.

La Comisión de Seguimiento de los trabajos tendrá acceso a los documentos parciales y finales, y validará la calidad de dichos trabajos, de acuerdo con las exigencias expuestas en este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Clausula 6ª. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

La propuesta debe presentar un plan inicial de trabajo indicando hitos, fechas, requisitos para su cumplimiento y posibles riesgos. Esta planificación se cerrará en un plazo máximo de 15 días una vez adjudicado el contrato, sin que ello impida la posible replanificación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

La propuesta deberá contemplar reuniones de seguimiento semanales en las que se revisen las tareas realizadas, se analice la situación del proyecto, se examinen los documentos que se van redactando y se ejecute la planificación establecida o se definan y desarrollen tareas no planificadas para cumplir con el objetivo del contrato. En estas reuniones de seguimiento, la adjudicataria entregará un informe de seguimiento en el que se actualice el estado de ejecución del proyecto, haciendo constar de forma explícita las desviaciones del mismo, los riesgos detectados y sugerencias para paliar o eliminar dichos riesgos.

Clausula 7ª. SOPORTE DOCUMENTAL A ENTREGAR

Sin perjuicio del desarrollo metodológico que se proponga, se establecen las siguientes fases y contenidos para el proceso de elaboración del plan:

Entregable 1:

Contenido: Documento Estrategia Integrada Urbano Sostenible para los municipio de Don Benito y Villanueva de la Serena. Conceptualización y fijación del alcance del Documento de la Estrategia Integral de Desarrollo Urbano Sostenible; explicando los conceptos y contenidos de cada apartado del documento cuyo índice se adjunta. Será un documento teórico - práctico que ofrezca respuesta a toda la literatura europea sobre el tema y que aspire a dar respuesta e integrarse en los esquemas del Grupo de Trabajo que la RIU ha articulado respecto de esta cuestión.

En este documentos se deben integrar los siguientes documentos de interés (al menos):

- ✓ Plan General de Ordenación Municipal de Don Benito.
- ✓ Plan General de Ordenación Municipal de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- ✓ Políticas sectoriales de la Junta de Extremadura.
- ✓ Planes Estratégicos de la Diputación Provincial. Otros (a considerar por las empresas licitadoras)

Entregable 2:

Contenido: Delimitación del ámbito de actuación y Programación de actuaciones.

A partir del análisis y diagnóstico efectuados, y teniendo en cuenta las prioridades de actuación y los resultados del proceso de participación ciudadana, se delimitará el ámbito de actuación y la población afectada, debiéndose fundamentar su elección en indicadores y variables de índole social, demográfica, económica y ambiental.

Una vez delimitado el ámbito de actuación y la población cubierta por la estrategia, deberán establecerse las medidas concretas a desarrollar, tendentes a conseguir una mejora duradera de las condiciones económicas, medioambientales y sociales.

Determinación de la estructura y contenidos básicos del proyecto considerado prioritario dentro de la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Entregable 3:

Contenido: Indicadores de seguimiento y evaluación.

Finalmente, el programa de actuaciones deberá contar con un conjunto de indicadores de evaluación y seguimiento que servirán para valorar el grado de consecución de los objetivos de la estrategia.

Las entidades locales podrán establecer indicadores ad hoc, o elegir entre los existentes en los documentos de planificación, los establecidos por los reglamentos comunitarios y los contemplados en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

En cualquier caso, se producirá una definición de indicadores de estrategia (existentes o no en el panel municipal de indicadores), así como de indicadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

operativos de las iniciativas o proyectos a desarrollar (con especial referencia a aquel proyecto que sea susceptible de obtener financiación FEDER).

Clausula 8ª. SOLVENCIA TÉCNICA

Haber realizado al menos TRES trabajos de elaboración de Planificación Estratégica en los últimos cinco años referenciando importe, fecha y territorio.

Clausula 9ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 7 meses a partir de la firma del contrato. No obstante, el adjudicatario deberá elaborar un "documento de mínimos estratégicos" apto para la convocatoria de fondos europeos FEDER (2014-2020) de esta anualidad, concretamente para la convocatoria de Proyectos integrados de Desarrollo Urbano Sostenible gestionados a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en un plazo no superior a tres meses desde la adjudicación del contrato.

En este sentido, los licitadores deberán presentar perfectamente el cronograma de trabajo donde se especifique con claridad las tareas a realizar en cada periodo temporal. Donde se indique dentro del primer periodo, que se corresponde con los tres primeros meses de trabajo, la previsión de elaborar el "documentos de mínimos estratégicos", para después continuar con el desarrollo estratégico global hasta completar los siete meses de plazo de ejecución para los entregables finales (todo ello fraccionado en actividades mensuales).

El tiempo de ejecución deberá expresarse en semanas.

Clausula 10ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación del contrato objeto del presente Pliego será de 49.500 € (IVA no incluido).

Clausula 11ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a. El precio (0-60 puntos).

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{Mejor precio ofertado} \times 60) / \text{precio ofertado}$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La oferta más económica obtendrá el total de los puntos.
- Para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.

b. Tiempo de ejecución (0-20 puntos).

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

Puntos = (Menor tiempo de ejecución ofertado x 20)/tiempo de ejecución ofertado

- El tiempo de ejecución deberá expresarse en semanas.
 - Este apartado debe acompañarse de un cronograma por actividades donde visualizar la planificación, donde se indique claramente los tiempos de comienzo y final de cada una de las actividades para el tiempo de ejecución ofertado. En ninguna caso, la reducción del tiempo de ejecución puede ir en detrimento de los objetivos y actividades a cumplir y previstas en este pliego.
 - La nueva propuesta de programación y planificación con referencia al tiempo de ejecución ofertado, si resultara adjudicataria la empresa, pasará a ser contractual pudiendo ser objeto de penalización el incumplimiento del la misma tanto en plazos parciales como totales.
- c. Compromiso de presentar un prediseño de los proyectos concretos y conjuntos que recogerá el Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena(10 puntos).
- d. Compromiso de presentar un prediseño de la imagen corporativa del el Plan Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena (5 puntos).
- e. Compromiso de presentar un prediseño de la página web del el Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estratégico Urbano Integrado para Don Benito y Villanueva de la Serena
(5 puntos).

ANEXO I. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA
ESTRATEGIA INTEGRADA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE PARA EL ÁREA
URBANA DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Índice: Parte I.

Documento de diagnóstico.

1. Presentación.
2. Introducción: La gestión estratégica como inicio de una nueva forma de gobernar en la era inflo global.
3. Los ámbitos de la planificación estratégica.
 - 3.1. El ámbito territorial local: el municipio.
 - 3.2. El ámbito metropolitano:
 - 3.2.1. El esquema anular.
 - 3.2.2. El esquema lineal.
 - 3.3. El área funcional Urbana: Don Benito-Villanueva de la Serena.
 - 3.4. El ámbito euroregional.
 - 3.5. El contexto europeo: El Arco Atlántico.
4. El entorno euroregional.
5. Diagnóstico.
 - 5.1. Diagnóstico: El Territorio
 - 5.1.1. Entorno territorial. Introducción al análisis del contexto territorial a la dimensión territorial del fenómeno urbano.
 - 5.1.2. Entorno territorial "regional".
 - 5.1.3. Entorno territorial "Don Benito-Villanueva de la Serena".
 - 5.1.4. Accesibilidad: Infraestructuras de comunicación
 - Aeroportuarias.
 - Portuarias.
 - Ferroviarias.
 - Rodo viarias.
 - 5.1.5. Movilidad interna: sistema de transporte y comunicaciones, tráfico, movilidad metropolitana, etc.
 - 5.1.6. Accesibilidad en los espacios urbanizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 5.1.7. Usos del espacio y viviendas. la situación del parque edificatorio.
- 5.1.8. Espacios y equipamientos públicos.
- 5.1.9. Disponibilidad de Suelo Industrial.
- 5.1.10. Análisis medioambiental y de las condiciones climáticas.
- 5.2. Diagnóstico: Las Personas.
 - 5.2.1. Principales tendencias.
 - 5.2.2. Nuevos retos organizativos en materia social.
 - 5.2.3. Demografía.
 - Movimientos migratorios.
 - 5.2.4. La nueva ciudadanía: los inmigrantes extranjeros.
 - 5.2.5. El nivel de estudios.
 - 5.2.6. El rol del Sistema Universitario.
 - 5.2.7. Vulnerabilidad urbana.
- 5.3. Diagnóstico: La economía.
 - 5.3.1. Actividad económica y ocupación.
 - 5.3.2. Desempleo.
 - 5.3.3. El caso de empresas de éxito y "marcas" de ciudad.
 - 5.3.4. La situación del sistema financiero local - regional.
 - 5.3.5. Turismo.
 - Algunas tendencias sobre el turismo urbano en Europa. La demanda turística en la ciudad y su entorno.
 - Municipios limítrofes de alto interés turístico (Medellín-Magacela)
 - 5.3.6. Congresos y convenciones.
 - 5.3.7. El sistema local de Innovación.
- 5.4. Las realizaciones y las orientaciones estratégicas en los últimos veinticinco años.
 - 5.4.1. Breves consideraciones iniciales.
 - 5.4.2. Situación anterior al desarrollo de las actuaciones.
 - 5.4.3. Ejes prioritarios de las actuaciones realizadas.
 - 5.4.4. Una estrategia de realizaciones en clave de participación ciudadana:
 - Mejoras en el Paisaje de nuestra Comunidad.
 - Mejoras en la Gestión del Patrimonio de la Comunidad.
 - Realización de Prácticas Medioambientales sensibles.
 - Participación de la Comunidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 5.4.5. Proyección de futuro: la ciudad del Tercer Milenio.
6. Análisis del marco competencial.
7. El entorno urbano Hoy.
- 7.1. Una Euroregión urbana en desarrollo y transformación permanente.
- 7.2. La posición competitiva del corredor urbano Don Benito- Villanueva de la Serena.
- 7.3. Ciudad DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).
- 7.4. La orientación hacia una mejor posición competitiva.
8. Diagnóstico económico-financiero de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena. Situación actual y perspectivas 2020.

Parte II.

¿Qué hacer?

1. Introducción. Análisis de los instrumentos de planificación existentes.
2. Don Benito-Villanueva de la Serena hacia el 2020: una visión de futuro.
Definición de prioridades de actuación.
3. La estrategia: Las líneas estratégicas.
- 3.1. Línea estratégica territorial y urbana.
- 3.2. Línea estratégica social, cultural y demográfica.
- 3.3. Línea estratégica climática y medioambiental.
- 3.4. Línea estratégica económica.
- 3.5. Línea estratégica turístico y de city marketing.
- 3.6. Línea estratégica de la integración metropolitana.
4. Líneas estratégicas transversales.
- 4.1. Línea transversal relacional.
- 4.2. Línea transversal de sostenibilidad.
- 4.3. Línea transversal de igualdad.

Parte III.

1. La Gobernanza: el nuevo arte de gobernar las ciudades en la nueva sociedad infoglobal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La Gestión estratégica: la forma de ejercer la gobernanza en las ciudades.

3. Don Benito-Villanueva de la Serena vanguardista y líder en la nueva gestión urbana.

4. Una propuesta para iniciar la gestión estratégica del corredor urbano de Don Benito y Villanueva de la Serena.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de septiembre de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de agosto de 2015.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Servicios. Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena para optar a los fondos FEDER (2014-2020); aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO EN FNES.,

Fdo. Rafael Manchón Luengo